



**COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA Y DE
VIVIENDA**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones Unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Vivienda, se turnó para estudio y dictamen las siguientes acciones legislativas:

- 1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- 2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 4º, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso ag); 36 inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

- I.** En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente.
- II.** En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III.** En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- IV.** En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V.** En el apartado **“Consideraciones de la Comisión Dictaminadora”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI.** En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. En fechas 28 de agosto y 27 de septiembre de 2025, la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA presentó las Iniciativas con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.
2. En fecha 07 de octubre de 2025, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la Ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas Iniciativas a las Comisiones de Estudios Legislativos Segunda y a la Comisión de Vivienda, mediante los oficios con número: SG/AT-109, SG/AT-110, SG/AT-190 y SG/AT-191, recayéndole a las mismas los números de expedientes 66-679 y 66-782, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de las acciones legislativas

Las presentes acciones legislativas tienen como finalidad incorporar en el marco normativo de la Ley de Desarrollo Social dentro de su objeto el garantismo y la promoción de la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Asimismo, incorporar el principio de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

progresividad y la prohibición de regresividad, a fin de que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, procuren avanzar continuamente en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales, sin retrocesos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y fundamentados.

Así también, incorporar dentro del objeto de la Ley de Desarrollo Social que se promueva el bienestar social a través del acceso a una vivienda adecuada, para garantizar el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía tamaulipecana.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra las exposiciones de motivos de las iniciativas en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la proponente:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

"El desarrollo social es un proceso integral y progresivo que requiere la articulación de políticas públicas eficaces, participativas y sostenibles. En este contexto, resulta indispensable que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas se fortalezca con herramientas normativas que garanticen su eficacia, continuidad y alineación con los principios constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Actualmente, la ley carece de una disposición expresa que establezca la obligación de garantizar la evaluación de manera permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Esta omisión limita la capacidad institucional para medir su impacto, corregir deficiencias, y asegurar que los recursos públicos se orienten de manera eficiente al cumplimiento de los objetivos del desarrollo social. Por ello, se propone adicionar esta obligación en el objeto de la ley, a fin de institucionalizar una cultura de evaluación que promueva la mejora continua y la rendición de cuentas.

Asimismo, se propone incorporar expresamente el principio de progresividad y la prohibición de regresividad en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este principio, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, establece que los avances en la garantía de derechos no deben ser interrumpidos ni reducidos injustificadamente. Su incorporación permitirá que las políticas públicas se orienten hacia una mejora constante en la calidad de vida de la población, y protegerá los beneficios alcanzados por los grupos sociales más vulnerables.

En suma, la presente acción legislativa fortalece el marco jurídico del desarrollo social en Tamaulipas, al incorporar principios que aseguran su evaluación constante y su desarrollo progresivo, en beneficio de la población y en cumplimiento de los más altos estándares de derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Con ello, se promueve la institucionalización de las políticas públicas, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, y se asegura que el bienestar de la población sea una prioridad permanente del Estado, más allá de las diferencias partidistas.

Finalmente, se llevó a cabo un estudio de derecho comparado sobre el tema propuesto. A nivel nacional, ya existen disposiciones legales en la Ley General correspondiente. Además, entidades como Aguascalientes, Ciudad de México y Estado de México también han desarrollado normativas en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, se consideran oportunas las reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer su marco normativo y brindar certeza jurídica al bienestar de las y los tamaulipecos. En dichas reformas y adiciones se procura la continuidad de las políticas públicas en materia de desarrollo social, incluso frente a los cambios de administración y de orientación política, y reafirma el compromiso del Estado con la justicia social. Asimismo, responde a los principios constitucionales de progresividad y respeto irrestricto a los derechos humanos, garantizando que los avances en esta materia sean sostenidos, protegidos y ampliados a lo largo del tiempo.

Asimismo, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16, que busca "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas", y específicamente con la meta 16.6 que establece: "Crear a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 4°, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo noveno, señala que "Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Asimismo, el artículo 16 de nuestra Constitución Política local, establece que "En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda adecuada y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población."

Como se puede observar, tanto la Constitución Federal como la local, mencionan la importancia de contar con una vivienda adecuada y la adopción de acciones tanto legislativas como ejecutivas para lograr este fin y el bien común de la sociedad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

De aquí la importancia de reconocer en la legislación la promoción del acceso a una vivienda adecuada como un elemento fundamental para garantizar el bienestar social, toda vez que esto es muy necesario debido a que la vivienda adecuada representa mucho más que un espacio físico: es un entorno que proporciona seguridad, estabilidad, salud, privacidad y dignidad humana. La vivienda incide directamente en múltiples dimensiones del desarrollo humano y social, tales como la salud física y mental.

En este sentido al fomentar el bienestar social a través de una vivienda adecuada en la Ley de Desarrollo Social, se contará con una mejor calidad de vida de las personas, al mejorar la salud y con ello reduciendo el riesgo de enfermedades o lesiones; además dará seguridad protegiéndolos de los peligros al tener una vivienda segura, contarán también con mejor calidad de vida, permitiéndoles vivir con dignidad y comodidad, igualmente, se fomentará el desarrollo social y comunitario, permitiendo con ello que las personas interactúen y construyan relaciones con sus vecinos.

Por lo anteriormente expuesto, se considera oportuna la adición de una fracción XI, al artículo 4º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, a fin de fortalecer su marco normativo dentro de sus objetivos para brindar bienestar de las y los tamaulipecos, a través de la promoción para el acceso a una vivienda adecuada.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en consonancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Objetivo 11, "Lograr que las ciudades y los asentamientos Humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; Y en el punto 11.1, "Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupan, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Las presentes acciones legislativas tienen como finalidad incorporar en el marco normativo de la Ley de Desarrollo Social dentro de su objeto la garantía y promoción de la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones en materia de desarrollo social. Asimismo, incorporar el principio de progresividad y la prohibición de regresividad, a fin de que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, procuren avanzar continuamente en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales, sin retrocesos, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y fundamentados.

Así también, incorporar dentro del objeto de la Ley de Desarrollo Social que se promueva el bienestar social a través del acceso a una vivienda adecuada, para garantizar el desarrollo integral y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía tamaulipecana.

El desarrollo social es un proceso integral y progresivo que requiere la articulación de políticas públicas eficaces, participativas y sostenibles. En este contexto, resulta indispensable que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tamaulipas se fortalezca con herramientas normativas que garanticen su eficacia, continuidad y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

alineación con los principios constitucionales y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

En el asunto en estudio, se propone incorporar expresamente el principio de progresividad y la prohibición de regresividad en el ejercicio de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este principio, reconocido en el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, establece que los avances en la garantía de derechos no deben ser interrumpidos ni reducidos injustificadamente. Su incorporación permitirá que las políticas públicas se orienten hacia una mejora constante en la calidad de vida de la población, y protegerá los beneficios alcanzados por los grupos sociales más vulnerables.

En suma, la presente acción legislativa fortalece el marco jurídico del desarrollo social en Tamaulipas, al incorporar principios que aseguran su evaluación constante y su desarrollo progresivo, en beneficio de la población y en cumplimiento de los más altos estándares de derechos humanos.

Con ello, se promueve la institucionalización de las políticas públicas, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, y se asegura que el bienestar de la población sea una prioridad permanente del Estado, más allá de las diferencias partidistas.

De igual manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo noveno, señala que *"Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo"*.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Asimismo, el artículo 16 de nuestra Constitución Política local, establece que *"En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda adecuada y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población."*

Como se puede observar, tanto la Constitución Federal como la local, mencionan la importancia de contar con una vivienda adecuada y la adopción de acciones tanto legislativas como ejecutivas para lograr este fin y el bien común de la sociedad.

De aquí, la importancia de reconocer en la legislación la promoción del acceso a una vivienda adecuada como un elemento fundamental para garantizar el bienestar social, toda vez que esto es muy necesario debido a que la vivienda adecuada representa mucho más que un espacio físico: es un entorno que proporciona seguridad, estabilidad, salud, privacidad y dignidad humana. La vivienda incide directamente en múltiples dimensiones del desarrollo humano y social, tales como la salud física y mental.

En este sentido, al fomentar el bienestar social a través de una vivienda adecuada en la Ley de Desarrollo Social, se contará con una mejor calidad de vida de las personas, al mejorar la salud y con ello reduciendo el riesgo de enfermedades o lesiones; además dará seguridad protegiéndolos de los peligros al tener una vivienda segura, contarán también con mejor calidad de vida, permitiéndoles vivir con dignidad y comodidad, igualmente, se fomentará el desarrollo social y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

comunitario, permitiendo con ello que las personas interactúen y construyan relaciones con sus vecinos.

VI. Conclusión

Finalmente, los asuntos en estudio se consideran procedentes, conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4°, FRACCIONES IX Y X; Y 5°, FRACCIONES XVII Y XVIII; Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI, XII Y XIII, AL ARTÍCULO 4°; Y LA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 5°, DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4°, fracciones IX y X; y 5°, fracciones XVII y XVIII; y se adicionan las fracciones XI, XII y XIII al artículo 4°; y la fracción XIX al artículo 5°, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4°.- La...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

X.- Fomentar el cuidado del medio ambiente, el aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas para alcanzar la sustentabilidad del desarrollo y mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas;

XI.- Garantizar la evaluación permanente de las políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social;

XII. Promover y ejecutar la participación de los distintos niveles de gobierno y de la sociedad, mediante programas, proyectos, estrategias y acciones orientadas al desarrollo social, con un enfoque sostenible, territorial y continuo, que contemple las dimensiones municipales y del Estado; y

XIII. Promover el bienestar social mediante el acceso a una vivienda adecuada, reconocida como un factor fundamental para mejorar la calidad de vida y garantizar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

ARTÍCULO 5°.- Son...

I.- a la XVI.- ...

XVII.- Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexism;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVIII.- Universalidad: El reconocimiento de todas las personas como titulares de los derechos sociales y sujetos de desarrollo social; y

XIX. Progresividad y prohibición de regresividad: Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán asegurar un avance continuo en la cobertura de los derechos sociales, culturales y ambientales. Este avance será siempre incremental, procurando que no haya disminución o eliminación de los niveles alcanzados y de los beneficios ya otorgados, salvo circunstancias estrictas y debidamente justificadas. Una vez que se ha logrado un progreso en el goce de estos derechos, este se integra como parte sustancial de las prerrogativas constitucionales y constituye un derecho subjetivo para las personas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE VIVIENDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTE			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ SECRETARIO			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEIKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
--------	---------	-----------	------------

DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ
CEPEDA
PRESIDENTA

A black ink signature of Judith Katalyna Méndez Cepeda, the President of the Commission.

DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ
SECRETARIO

A black ink signature of Marcelo Abundiz Ramírez, the Secretary of the Commission.

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR
ROBINSON
VOCAL

A black ink signature of Guillermrina Magaly Deandar Robinson, a Vocal member of the Commission.

DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE
ZUANI
VOCAL

A black ink signature of Armando Javier Zertuche Zuani, a Vocal member of the Commission.

DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES
VOCAL

A black ink signature of Víctor Manuel García Fuentes, a Vocal member of the Commission.

DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE
VOCAL

A black ink signature of Marina Edith Ramírez Andrade, a Vocal member of the Commission.

DIP. JOSE ABDO SCHEKAIBAN ONGAY
VOCAL

A black ink signature of José Abdo Schekaiban Ongay, a Vocal member of the Commission.
